



PERMANENCIA TEMPORAL HUMANITARIA DE 1 AÑO Y SU PRÓRROGA

Autoriza la permanencia temporal hasta un (1) año a personas extranjeras que se encuentren en territorio boliviano, prorrogable por periodos similares según corresponda. Es de carácter excepcional y no constituye residencia ininterrumpida, es otorgada por las siguientes razones humanitarias.

1. Necesidad de protección internacional, amparada por el principio de no devolución.
2. Ser víctima de trata de personas o tráfico de migrantes u otra formas de explotación.
3. Ser acompañante de persona enferma que requiera tratamiento médico.
4. Haber obtenido su libertad en territorio boliviano, durante el proceso penal seguido en su contra o durante la ejecución de la pena hasta su cumplimiento.

Es de carácter gratuita.



Importante:

El trámite es personal, sencillo y no requiere de tramitadores. El único importe que debes cancelar es el que establece la norma.

Denuncia  **800 10 18 19**



MIGRACION BOLIVIA



@MIGRACION_BOL

REQUISITOS GENERALES

- 1. Formulario de Declaración Jurada de solicitud de permanencia temporal de un (1) año, obtenido de sitios web u oficinas de la Dirección General de Migración.
- 2. Pasaporte o documento nacional de identidad o cualquier otro documento que acredite su identidad. En caso de que la persona extranjera no porte cualquiera de estos documentos y demuestre la necesidad de protección internacional, éste no será un requisito obligatorio.
- 3. Certificado de vacunación contra la fiebre amarilla si visitará zonas endémicas de alto riesgo (opcional).
- 4. Declaración Jurada de exposición de hechos relevantes que motivan su solicitud, acompañada de documentación respaldatoria en caso de que la o el solicitante la tenga (para los incisos f) y g) obligatoria), que contemple las siguientes situaciones:
 - a) Personas necesitadas de protección internacional que no puedan acceder a la protección de refugio amparadas por el Principio de No Devolución y no puedan regularizar su situación migratoria a través de la normativa interna y su reglamentación.
 - b) Personas respecto de las cuales se presuma verosímelmente (por su declaración) que de ser obligadas a regresar a su país de origen quedarían sometidas a violaciones de los derechos humanos reconocidos en instrumentos internacionales con jerarquía constitucional.
 - c) Personas que hayan sido víctimas de trata de personas u otras modalidades de explotación y/o víctimas de tráfico ilícito de migrantes y que así lo declaren.
 - d) Personas que invoquen razones de salud que hagan presumir riesgo de muerte en caso de que fueren obligadas a regresar a su país de origen por falta de tratamiento médico.
 - e) Personas en condición de ser apátridas.
 - f) Ser acompañante de persona enferma que requiera tratamiento médico. En este caso la o el solicitante deberá presentar Certificado Médico que acredite que la persona enferma a la cual se va a acompañar así lo requiere.
 - g) Haber obtenido su libertad en territorio boliviano, durante el proceso penal seguido en su contra o durante la ejecución de la pena hasta su cumplimiento, acreditada por Resolución emitida por Juez competente.
- 5. Fotografía actual (4x4 fondo blanco).

6. Trámite sin costo.

El trámite tiene una duración de hasta 15 minutos en Oficinas Regionales.

hasta 6 días en la DIGEMIG.

Hasta 8 días en Administraciones Departamentales.